ASUNTO: INFORME BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

TITULO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BUS-VAO CAMAS - PLAZA DE ARMAS. TRAMO PUENTE DE LA SEÑORITA

N.º EXPEDIENTE: 2019/595623 (CN-2018-015-41)

Andalucía se mueve con Europa

INFORME:
El pasado día 14 de Julio de 2020, se procedió al examen de las declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas, contenida en el sobre único, de cada uno de los licitadores para la "Proyecto de Construcción del Carril BUS-VAO Camas-Plaza de Armas. Tramo Puente de la Señorita".

PRIMERO

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la presente licitación, establece en su apartado "10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.", los criterios a utilizar para evaluar las ofertas anormales o desproporcionadas. Haciendo referencia al anexo VIII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja.
El presupuesto base de la licitación sin IVA de este proyecto es de 263.433,96 euros. Tras evaluar las ofertas presentadas el límite de una oferta anormalmente baja quedó en 225.884,76 euros lo que supone una baja del 14,25 %.

Por lo tanto este importe económico es el límite por debajo del cual las empresas quedaban en oferta anormalmente baja, esto es, aquellas que ofrecen una baja superior al 14,25%.

SEGUNDO

Apreciada dicha circunstancia, 3 empresas quedaron en presunta temeridad, con el importe ofrecido y que se relaciona a continuación:

Denominación	Oferta Económica (€)	Baja (€)	% Desviación
ZAR, REFORMAS Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EXTREMEÑAS S.L.U.	206.890,71	56.543,25	21,46
CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ S.L.	219.282,43	44.151,53	16,76
HIDRÁULICAS Y VIALES S.L.	225.578,50	37.855,46	14,36

TERCERO

Tal y como se establece en la apartado 10.3 del Pliego de Condiciones administrativas particulares, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, a las empresas encontradas en oferta anormalmente baja

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574XDZ436845CKWUG9U78B9PRJXM	Fecha	11/08/2020
Firmado Por	JOSÉ LUIS ROMERO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3

se les solicitó justificación de la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resultado de lo cual en la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio se recibió respuesta de las empresas HIDRÁULICAS Y VIALES S.L. el día 20 de julio de 2020, de CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMENES S.L. el día 20 de julio de 2020 y de ZAR, REFORMAS Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EXTREMEÑAS S.L.U. el día 21 de julio de 2020.

CUARTO

De acuerdo al Artículo 112 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se establece que "...los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados", quedando fijado el presupuesto de licitación en 318.755,09 € (IVA incluido).

Además en virtud de lo previsto en el Art. 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y de los Anexos VII y VIII del Pliego de Cláusulas administrativas particulares se estimó para la presente licitación y en consecuencia de dichos fundamentos, que cuando concurran tres o más licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas se considerará en presunta temeridad. Evitando que dichas proposiciones anormalmente bajas, pongan en peligro la posterior ejecución correcta del contrato, y a la satisfacción de la administración y el interés público que nos rige.

QUINTO

HIDRÁULICAS Y VIALES S.L.

Se aporta el Informe de Justificación de la oferta anormalmente baja, en el cual se expresa la ratificación por parte de la empresa de la oferta presentada.

Justifica su oferta por el uso de maquinaria de su propiedad casi amortizada, por una fuerte especialización en sus trabajos, por estar la empresa implantada en la zona de los trabajos y por un alto conocimiento del mercado.

En la documentación presentada NO se incorpora un desglose razonado y detallado del ahorro que puede generarse por la propiedad de la maquinaria, ni un desglose razonado y detallado del ahorro que supone en las unidades de obra la especialización, su implantación en la zona o por el conocimiento del mercado.

CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMENES S.L.

Se aporta el Informe de Justificación de la oferta anormalmente baja, en el cual se expresa en su apartado 1 su ratificación de la oferta presentada por parte de la empresa .

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574XDZ436845CKWUG9U78B9PRJXM	Fecha	11/08/2020
Firmado Por	JOSÉ LUIS ROMERO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3

En la documentación presentada NO se incorpora un desglose razonado y detallado del ahorro que puede generarse por la experiencia y altos rendimientos indicados. Tampoco hay un desglose razonado y detallado del ahorro que supone en las unidades de obra su implantación en la zona o conocimiento del mercado.

ZAR, REFORMAS Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EXTREMEÑAS S.L.U.

No se aporta un informe de justificación de su oferta anormalmente baja, pero se trasmite por email su imposibilidad de justificar la oferta.

Expresando literalmente, *"que las tras un error en la transcripción de la oferta a la hora de mandarla e intentando poder subsanar con oferta de materiales y medios humanos no ha sido imposible poder justificar la baja ya que va por debajo de precio de mercado y lo hemos intentado hasta el final por todos los medios posibles por lo que sentimos mucho no poder justificar la baja y haberles causado algún perjuicio en la adjudicación de la obra."*

SEXTO

Realizado el análisis de la justificación de la ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, podemos concluir que las ofertas no están suficientemente justificadas.

Tal es el informe que se emite sobre el particular, el cual se eleva a la mesa de contratación a los efectos oportunos.

DOCUMENTACIÓN

Se adjunta la siguiente documentación:

- Respuesta de la Empresa HIDRÁULICAS Y VIALES S.L.
- Respuesta de la Empresa PÉREZ JIMENEZ CONSTRUCCIONES.
- Respuesta de la Empresa ZAR, REFORMAS Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EXTREMEÑAS S.L.U.
- Anexo VII. Del Pliego de Condiciones Particulares. Criterios de Adjudicación y Baremos de Valoración.
- Anexo VIII. Del Pliego de Condiciones Particulares. Parámetros Objetivos para considerar una oferta Anormalmente Baja.

FECHA Y PIE DE FIRMA

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica,

El Subdirector de la Dirección General de Movilidad

Fdo.: José Luis Romero Pérez.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574XDZ436845CKWUG9U78B9PRJXM	Fecha	11/08/2020
Firmado Por	JOSÉ LUIS ROMERO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3